NOTA DNCP/DNC N° 7661/2018

Asunción, 23 abril de 2018

Señor
Abg. Carlos Ocampo, Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETROS Y MEDIDORES DE NIVEL PARA TANQUES Y RESERVORIO DE AGUA" ID N° 322727-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el Art. 28 de la Ley 2051, que establece el plazo entre la fecha de la Apertura de Ofertas y la Adjudicación no debe sobrepasar los 40 días calendarios.-

2. En cuanto a la Resolución de Adjudicación, observamos cuanto sigue:

RESUELVE:

Artículo 1°. **Adjudicar** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 21/2017 "ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETROS Y MEDIDORES DE NIVEL PARA TANQUES Y RESERVORIO DE AGUA – AD REFERENDUM" ID. 322.727, a la firma EVEREST INGENIERÍA S.R.L. con RUC N° 80009334-4, en los LOTES N° 1, 2 y 3, por un monto total de Gs. 127.110.000 (Guaraníes ciento veinte y siete millones ciento diez mil) IVA incluido; y a la firma ZENNER PARAGUAY S.A. con RUC N° 80065646-6, en el LOTE N° 4; por un monto total de Gs. 34.760.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos sesenta mil) IVA incluido, según el detalle del siguiente cuadro:

Sin embargo, el sistema de adjudicación adoptado para el presente proceso licitatorio es por Ítem.-

3. Solicitamos a la Convocante, para sus próximas adjudicaciones, ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión."*.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Ade. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/ADJ/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML